

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 14 DE MARZO DE 1978

No. 18.536

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo No. 17 de 2 de marzo de 1978, por medio de la cual se crea un Organismo Administrativo de Coordinación Interinstitucional denominado Programa de Desarrollo Urbano Integral de San Miguelito.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CREASE UN ORGANISMO ADMINISTRATIVO DE SAN MIGUELITO

DECRETO EJECUTIVO No. 17 (de 2 de marzo de 1978)

"Por medio del cual se crea un Organismo Administrativo de Coordinación Interinstitucional denominado Programa de Desarrollo Urbano Integral de San Miguelito."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- a) Que en el Distrito de San Miguelito radica un gran porcentaje de la población metropolitana.
- b) Que existe un gran problema de vivienda y de servicios habitacionales que afecta a la gran mayoría de moradores de dicha área, lo cual se refleja en el poco desarrollo urbano de ésta.
- c) Que gran parte de esta población se encuentra en niveles de ingresos bajos y con alto nivel de desempleo.
- d) Que existe limitada accesibilidad a los servicios públicos como educación y salud, disminuyendo las oportunidades de formación académico-profesional.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase un Organismo Administrativo de Coordinación Interinstitucional denominado Programa de Desarrollo Urbano Integral del Distrito de San Miguelito (DUISMI), con personería jurídica propia, con el propósito de abordar coordinadas e integralmente la formulación, ejecución, control y evaluación de actividades para el desarrollo integral del Distrito Especial de San Miguelito, de acuerdo con los planes, estrategias y políticas de desarrollo del país.

ARTICULO SEGUNDO: La primera etapa de este programa será financiado con QUINCE MILLONES DE DOLARES (US\$15,000,000.00), de un préstamo otorgado al Banco Nacional de Panamá, con el aval del Gobierno Nacional, por una entidad norteamericana garantizada por la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID); y por un aporte de DOS MILLONES DOCE MIL CUATROcientos BALBOAS (B/.2,012,400.00) del Gobierno Nacional representados en servicios, diseños, mano de obra y otros gastos adicionales que requiera el programa.

ARTICULO TERCERO: Este programa será supervisado y coordinado por un Comité Ejecutivo, que estará integrado por los representantes legales de las siguientes instituciones, en calidad de miembros principales:

- a) El Coordinador Especial de los Proyectos de Inversión del Estado, quien lo presidirá;
- b) Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales;
- c) Ministerio de Obras Públicas;
- d) Ministerio de Planificación y Política Económica;
- e) Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación;
- f) Ministerio de Vivienda;
- g) Municipio Especial de San Miguelito;
- h) Banco Nacional de Panamá.

Cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo tendrá un suplente, designado por el miembro principal.

ARTICULO CUARTO: El Comité Ejecutivo deberá aprobar el Presupuesto de Funcionamiento que incluye el establecimiento de la estructura de personal. Igualmente aprobará el Presupuesto de Inversiones siguiendo el calendario de ejecución programado por la Dirección Técnica, en conformidad con los términos del Convenio de Ejecución.

El Gobierno Nacional asignará los recursos financieros para la implementación de la estructura de personal y los costos administrativos y operacionales relativos a este proyecto.

Los fondos provenientes del Gobierno Nacional por la suma de B/.2,012,400.00 como

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa); Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00
En el Exterior: B/. 18.00
Un año en la República: B/. 36.00
En el Exterior: B/. 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25. Sólicítese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Elías Alfaro 4-16.

contrapartida de éste para el desarrollo del Programa, contemplarán aportes representados en servicios, diseños, mano de obra y otros gastos adicionales. Determinada la fuente de financiamiento para la implantación de la estructura de personal y costos administrativos operacionales del proyecto, se creará un fondo de trabajo por un porcentaje razonable que será utilizado en gastos generales de administración y gastos imprevistos en la ejecución de las obras efectuadas por administración a nivel institucional.

Este fondo de trabajo será administrado por la Dirección Técnica del Programa y sus desembolsos deben ser aprobados por la Institución responsable del Subprograma, con el refrendo del Auditor de la Contraloría General de la República.

ARTICULO QUINTO: El Comité Ejecutivo dictará los reglamentos necesarios para la operación y manejo del Programa.

ARTICULO SEXTO: Créase la Dirección Técnica que se encargará de desarrollar las políticas del Comité Ejecutivo y tendrá a su cargo la administración de la Unidad Ejecutora del Programa. Esta Dirección estará a cargo de un Director Técnico y los Coordinadores del Subprograma. El Director Técnico será nombrado por el Comité Ejecutivo, teniendo además las funciones de Secretario del Comité Ejecutivo con derecho a voz en las reuniones.

ARTICULO SEPTIMO: Los proyectos de este Programa se podrán ejecutar por contratación directa con Empresas Privadas, previa calificación de la Institución responsable, o que tenga la responsabilidad del subprograma. En el caso de trabajos por contratos de la Empresa Privada, el Gobierno Nacional proporcionará

mano de obra no especializada a través del Plan de Urgencia Nacional.

ARTICULO OCTAVO: Todo contrato deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo previa recomendación de la Dirección Técnica y de la Institución responsable del Subprograma. Todos los contratos deberán ser firmados por el Presidente del Comité Ejecutivo, por el Representante Legal de la Institución responsable del Subprograma y refrendado por el Auditor de la Contraloría General de la República.

ARTICULO NOVENO: El control sobre el avance físico y de recursos al igual que las inspecciones de las obras, le corresponden a la Institución responsable del Subprograma y a la Dirección Técnica.

ARTICULO DECIMO: El pago de los compromisos de cada obra realizada en cada contrato o en cada trabajo por administración, deberá llevar previamente el refrendo de la Institución responsable, la aprobación del Director Técnico del Programa y del Presidente del Comité Ejecutivo y deberá ser refrendada por el Auditor de la Contraloría General de la República.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: Los fondos provenientes del préstamo de \$15,000.000.00 estarán depositados en el Banco Nacional de Panamá, quien para tales efectos abrirá una cuenta denominada "Programa de Desarrollo Urbano Integral de San Miguelito" y una cuenta corriente para cada Agencia responsabilizada e involucrada en el Programa.

Los pagos por cuentas presentadas a favor de contratistas o proveedores, así como a favor de una Institución, serán hechos por cheques de gerencia emitidos por el Banco Nacional de Panamá. Toda cuenta deberá ser aprobada por los Técnicos de la Institución responsable de cada Subprograma, por el Director Técnico del Programa y por el Presidente del Comité Ejecutivo. Estas cuentas deberán ser refrendadas por el Auditor de la Contraloría General de la República.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Sobre las responsabilidades de la Dirección Técnica del Programa:

Para el propósito de garantizar la realización de éste, la Dirección Técnica tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar con la diferentes Instituciones del Gobierno, la Programación de los trabajos e inspeccionar los avances de las obras, con el fin de tener información al día.

b) Establecer y desarrollar los sistemas de contabilidad general del Programa y coordinar la preparación de todas las solicitudes de pago y su presentación para la aprobación final.

- c) Confeccionar los informes financieros y de progreso a la Agencia para el Desarrollo Internacional, al Banco Nacional de Panamá y al Ministerio de Planificación y Política Económica.
- d) Coordinar la ejecución de los Programas con la comunidad beneficiada, con las organizaciones políticas de base (Juntas Comunales y Locales), con los Honorables Representantes de Corregimiento, con las Autoridades Municipales y las Autoridades Locales.
- e) Informar al Comité Ejecutivo sobre los avances de las obras y el estado de las cuentas.
- f) Someter al Comité la aprobación de los diferentes tratados y otras medidas complementarias.
- g) Detectar los obstáculos y plantear soluciones a todos los problemas que se presenten y que impidan el desarrollo normal de los programas.
- h) Deberá someter a la Contraloría General de la República los informes y registros susceptibles de ser auditados; e
- i) Cualesquier otras funciones relacionadas con el Programa.

ARTICULO DECIMOTERCERO: (Transitorio). El Órgano Administrativo de Coordinación Interinstitucional, denominado Programa de Desarrollo Urbano Integral del Distrito de San Miguelito (DUISMI) existirá temporalmente mientras se finalice con el cumplimiento del Programa establecido por el presente Decreto Ejecutivo.

ARTICULO DECIMOCUARTO: Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.,
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

No. 136

The Embassy of the United States of America presents its compliments to the Ministry of Foreign Relations of the Republic of Panama and has the honor to refer to a matter involving the United States Trans-Alaska Pipeline Authorization Act. Under this act, the Trans-Alaska Liability Fund must give legal notice of any oil spill from a tanker transporting Alaskan oil. The Ministry is requested to publish the attached notice in the GACETA OFICIAL both in English and in Spanish

for five consecutive weeks, beginning October 11, 1977, or as soon as possible thereafter.

The Embassy avails itself of this opportunity to renew to the Ministry of Foreign Relations the assurance of its highest consideration.

Attachment

Embassy of the United States of America,
Panama, R. P., October 12, 1977.

NOTICE OF OIL SPILL

"On September 19, 1977, the Trans-Alaska Pipeline Liability Fund (the "Fund") became aware of an incident involving the discharge from a vessel of oil that had been transported through the Trans-Alaska Pipeline System. The oil discharge was approximately two (2) gallons and took place in the vicinity of Parita Bay, Panama, on or about September 19, 1977. The vessel ERNA ELIZABETH, O.N. 280193, has been designated by the Fund as the source of the discharge.

Any person who has incurred damages, i.e., economic loss, arising out of or directly resulting from the incident referred to above may file a claim with the Fund with respect to such damages. In order to be considered, a claim must be filed within three years from the date of discovery of the damages or within six years from the date of the incident causing the damages, whichever is sooner. The claim must be filed with Mr. Larry E. Meierotto, Secretary, Trans-Alaska Pipeline Liability Fund, Room 5124, Department of the Interior, 18th and C Sts., N.W., Washington, D.C. 20240. Claims submitted must contain the following information:

(a) A detailed statement of the circumstances, if known, by which the claimed loss occurred.

(b) A detailed listing of the facts establishing or tending to establish that the claimed loss arose from the discharge of oil from a vessel carrying between Valdez, Alaska and another port under the jurisdiction of the United States, oil that had been transported through the Trans-Alaska Pipeline System and that had not yet been brought ashore at a port under the jurisdiction of the United States.

(c) A detailed listing of damages incurred, categorized according to the type of damage involved:

1) removal costs;

2) injury to, or destruction of, real or personal property;

3) loss of use of real or personal property;

4) injury to, or destruction, natural resources;

5) loss of use of natural resources;

6) loss of profits or impairment of earning capacity due to injury or destruction of real property or natural resources, including loss of subsistence hunting, fishing and gathering opportunities;

7) loss of tax revenue for a period of one year due to injury to real or personal property.

(d) A monetary claim for each type of damage listed.

(e) Where damage to real or personal property is claimed, proof of ownership of such property.

(f) Written documentation, where available, of all monetary claims asserted.

La Embajada de los Estados Unidos de América saluda al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá y tiene el honor de referirse a la Ley de los Estados Unidos para la Autorización del Oleoducto Trans-Alaska. Bajo esta ley, el TRANS-ALASKA PIPELINE LIABILITY FUND deberá dar aviso legal de cualquier derrame de petróleo de cualquier buque petrolero que transporte petróleo de Alaska, a partir del 11 de octubre de 1977, o tan pronto como fuera posible después de esta fecha.

La Embajada aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta consideración.

Adjunto

Embajada de los Estados Unidos de América
Panamá, Rep. de Panamá, 12 de octubre de 1977.

AVISO DE DESCARGA DE HIDROCARBURO

El 19 de septiembre de 1977, el Trans-Alaska Pipeline Liability Fund (Fondo de Responsabilidad del Oleoducto Trans-Alaska) (el "Fondo") tuvo conocimiento de un caso de descarga de hidrocarburo producido por un buque petrolero que transportaba petróleo a través del Sistema del Oleoducto Trans-Alaska. La descarga de hidrocarburo fue de aproximadamente dos (2) galones y se produjo en las proximidades de la Bahía de Parita, Panamá, el 19 de septiembre de 1977 o alrededor de esa fecha. El Fondo ha determinado que la causante de dicha descarga fue la nave ERNA ELIZABETH, O.N. 280193.

Qualquier persona que hubiere sufrido daños, es decir, pérdidas económicas producidas o causadas directamente por el incidente arriba mencionado, podrá presentar demanda al Fondo con respecto a dichos daños. A fin de poder considerarlas, las demandas deberán presentarse dentro de los tres años a partir de la fecha en que se descubran los daños o dentro de los seis años a partir de la fecha del incidente que cause los daños, o cualquiera que se hubiere producido antes. La demanda deberá presentarse al Sr. Larry E. Meierotto, Secretary, Trans-Alaska Pipeline Liability Fund, Room 5124, Department of the Interior, 18th and C Sts., N.W., Washington, D.C. 20240. Las demandas deberán contener la siguiente información:

(a) Una declaración detallada de las circunstancias, si fueren conocidas, que originaron los daños reclamados.

(b) Una lista detallada de los hechos que establezcan o que sirvan para establecer que los daños reclamados se debieron a la descarga de hidrocarburo de una nave que transportaba petróleo entre Valdez, Alaska y otro puerto bajo jurisdicción de los Estados Unidos, que era transportado por el Sistema de Oleoducto Trans-Alaska y que todavía no había sido puesto en tierra en un puerto bajo jurisdicción de los Estados Unidos.

(c) Una lista detallada de los daños sufridos y clasificados de acuerdo con la clase de daño:

1) costo de remoción;

2) daño o destrucción causados a la propiedad real o personal;

3) pérdidas sufridas por el uso de la propiedad real o personal;

4) daño o destrucción, recursos naturales;

5) pérdida por uso de recursos naturales;

6) pérdida de utilidades o disminución de las ganancias debido al daño o la destrucción de la propiedad real o de recursos naturales, incluyendo pérdida en las posibilidades de cacería, pesca y cosecha de subsistencia;

7) pérdida de ingresos gravables por un año debido al daño causado a la propiedad real o personal.

(d) La cantidad monetaria reclamada por cada uno de los daños enumerados.

(e) En los casos de daño causado a la propiedad real o personal, presentar pruebas que acrediten la posesión de la propiedad.

(f) Documentación por escrito, si pudiere obtenerse, de las cantidades monetarias reclamadas.

(Primera Publicación)

AVISO DE REMATE

Dalys Lee de Martínez, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra Hugo Longobardo Serrano, con cédula No. 3-30-21, se ha señalado el día 6 de abril de 1978, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Finca No. 2558, inscrita en el Registro Público al folio 124, del Tomo 72, Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento distinguido con el número 318 del Edificio "F".

Servirá de base para el remate, la suma de \$19.474.22 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 50/o de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los siguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20/o del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269: Si, a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de marzo de mil novecientos setenta y ocho (1978).

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,

Dalys Lee de Martínez

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 6 de marzo de 1978.

Dalys Lee de Martínez

Secretaria

AVISO DE REMATE

Dalys Lee de Martínez, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra Hugo Marcelo Cuellar, cédula No. 3-57-183, se ha señalado el día 5 de abril de 1978, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Finca No. 2565, inscrita en el Registro Público al folio 136, Tomo 70, Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento distinguido con el número 111 del Edificio "F" del Proyecto Jardín Olímpico, ubicado en la Calle José Pablo Pérez, en la ciudad de Panamá.

Servirá de base para el remate, la suma de \$19.386.11 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 50/o de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito".

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 200/o del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269: Si, a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de marzo de mil novecientos setenta y ocho (1978).

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,

Dalys Lee de Martínez

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 6 de marzo de 1978.

Dalys Lee de Martínez
Secretaria

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1397, de 14 de febrero de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de febrero de 1978, a la Ficha 012640, Rollo 1116, Imagen 0100, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "OLD LORSHIP INC."

L382984

(única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1332 de 13 de febrero de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de febrero de 1978, a la Ficha 022664, Rollo 1110, Imagen 0291, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "ZEREDAMAR, S. A."

382985

(única publicación)

AVISO DE REMATE

Dalys Lee de Martínez, Secretaría en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra Alfonso Mejía Andrade, con cédula P.E. 1-1, se ha señalado el día 7 de abril de 1978, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: Finca No. 2509, inscrita en el Registro Público al folio 94, del Tomo 70, Sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento distinguido con el número 104, del Edificio "F" del Proyecto Jardín Olímpico, ubicado en la Calle José Pablo Paredes, Juan Díaz, de la ciudad de Panamá.

Servirá de base para el remate, la suma de B/17.932.97 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5/o de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 200/o del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269: Si, a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de marzo de mil novecientos setenta y ocho (1978).

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,

Dalys Lee de Martínez

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 6 de marzo de 1978.

Dalys Lee de Martínez
Secretaria

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS

Y ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA No. 561-78

SUMINISTRO DE GRUA HIDRAULICA

AVISO

Hasta el día 20 de marzo de 1978, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la institución por el Suministro de Grúa Hidráulica, para ser entregada en el Almacén del IRHE en Río Hato.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la institución situado en la Ave. Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Ing. Antonio Chin Checa
Jefe del Depto. de Proveeduría

EDICTO No. 324

DEPARTAMENTO DEL CÁSTASTRO
AL CALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor JOAQUIN BARRIA GUTIERREZ, varón, panameño, soltero, agricultor, residente en este Dto., con cédula de identidad personal No. 84V-125-958 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Desnacho que se le adjudique a Titulo de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE SANTA RITA del barrio COLON, Corregimiento de este distrito, donde hay una casa distinguida con el Número 2211 y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle 8 Norte (Calle 3 de Noviembre) Con 52,32 mts.

SUR: Predio de José Veces Barría, con 43,43 mts.

ESTE: Joaquín Antonio Barría, con 25,48 mts.
OESTE: Calle Santa Rita con 19,30 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE SETECIENTOS
SETENTA Y CUATRO METROS CON NUEVE MIL QUI-
NIENTOS CUARENTA Y TRES MIL METROS CUADRA-
DOS (774.9545) mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo
Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el pre-
sente Edicto en un lugar visible del lote de terreno soli-
citado, por el término de (10) días para que dentro de di-
cho término pueda oponerse la persona o personas que se
encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al in-
teresado para su publicación por una sola vez en un peri-
ódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de mayo de mil novecientos setenta y
cinco.

El Alcalde,
(fdo) Licdo. Edmundo C. Bermúdez

La Directora del Catastro Mpal.
(fdo) Luzmila A. de Quiros

Es fiel copia de su original, La Chorrera, veintisiete
de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Luzmila A. DE QUIROS
Directora del Dpto. de Catastro Mpal.

L-382661
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA
EDICTO NO. 009 DRA. 1978.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección
Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Pan-
amá, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ANGEL DELIBON vecino(a) del Corre-
gimiento de EL VALLE, Distrito de ANTON, portador(a)
de la cédula de Identidad personal No. 2-20-414, ha soli-
citado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria me-
diante Solicitud No. 8-0231, la adjudicación a Título One-
oso de 2 Has - 5320.6798 metros cuadrados, ubicada en
CERRO CAMPANA Corregimiento de CAMPANA, Distrito
de CAPIRA de esta Provincia, cuyos linderos son los
siguientes:

NORTE: TERRENO DE GABRIEL TUÑON;
SUR: QUEBRADA SIN NOMBRE, TERRENO DE SANTA
NA RODRIGUEZ;
ESTE: TERRENO DE GABRIEL TUÑON CAMINO A
MAJARA Y CAMPANA; y
OESTE: TERRENO DE GABRIEL TUÑON, SALOMESAN-
CHEZ, HIPOLITO AGUILAR.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lu-
gar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de
CAPIRA, y copias del mismo se entregarán al interesado
para que las haga publicar en los órganos de publicidad
correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del
Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quin-
ce (15) días a partir de la última publicación.

Capira, q1 de febrero de 1978.

GERARDO CORDOBA

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Maria E. Batista R.

Secretaria Ad-Hoc.

L 382802
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por este medio se avisa al público que mediante es-
critura pública No. 578 de 27 de enero de 1977 extendida en
la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá y registrada
según ficha 009999 rollo 401 imagen 0379 de la Sección de
Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido
disuelta la sociedad anónima denominada SFIMAC, S.A.
Panamá, 9 de marzo de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L-277775
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por este medio se avisa al público que mediante es-
critura pública No. 760 de 3 de febrero de 1977 extendida en
la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá y registrada
según ficha 000936, rollo 384 imagen 0223, de la Sección de
Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido
disuelta la sociedad anónima denominada IAN-
MAR, S.A.

Panamá, 9 de marzo de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L-277760
(Única publicación)

RESUELTO No. 3-78
EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a los Renglones 1, 2, 4, 6/7, 11/19
de la Solicitud de Precios No. 2024 del 27 de Octubre
de 1977, se recibieron propuestas de ADK Export Cor-
poration, Graybar Electric Company, Inc. e ITT Ex-
port Corporation.

B. Que de acuerdo a evaluación de la Gerencia de
Campo, se recomienda se adjudiquen los Renglones 1, 2,
4, 6/7, 1 /19 de la Solicitud de Precios No. 2024 a la fir-
ma ITT Export Corporation, por un total de \$35,275.58,
por cumplir con las especificaciones requeridas, precio
justo y fecha de entrega que se ajusta a las necesidades
de la empresa.

C. Que de acuerdo con literal 3, del Artículo 17 de la
Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Ge-
rente General hacer adjudicaciones mayores de B/-
25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente los
Renglones 1, 2, 4, 6/7, 11/19 de la Solicitud de Precios
No. 2024, a la firma ITT Export Corporation, por un total
de treinta y cinco mil doscientos setenta y cinco dólares
con 58/100 (\$35,275.58), por cumplir con las especifi-
caciones requeridas, precio justo y fecha de entrega que se
ajusta a las necesidades de la empresa.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia de Com-
pras y Proveeduría para que firme los documentos y/o
contrato respectivo y notificar por edicto a los interesa-
dos para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

TTE. CNEL. MANUEL J. ARAUZ
Gerente General

Panamá, 30 de enero de 1978

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No. 5-M

Hasta el dia 27 de MARZO de 1978, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Licdo. Edgardo Reyes Medina
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 8 de marzo de 1978

EDICTO No. 126
DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora MARCELINA BEJARANO DE OVALLE, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, con residencia en Calle Mata Soto No. 3434, con cédula de Identidad Personal No. 4-129-148 en su propio nombre o en representación de su propia Persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Titulo de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado AVE. 35 SUR (PEDRO PABLO SANCHEZ) del barrio BALBOA Corregimiento de este Distrito, donde hay una casa distinguida con el Número..., y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE CLEMENTINA CRUZ CON 31,80 mts.
SUR: VEREDA CON 32,48 mts.
ESTE: AVENIDA 35 SUR (PEDRO PABLO SANCHEZ) CON 18,09 mts.
OESTE: TERRENOS MUNICIPALES CON 13,12 mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE CUATROCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON DICESEIS CENTIMETROS CUADRADOS (419,16 mts.²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de abril de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde,
(fdo.) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

La Directora del Cstastro Mpal.
(fdo) LUZMILA A. DE QUIROS

L-SS2146
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que, en este Tribunal ha sido presentada una demanda promovida por ELENA EMPERATRIZ CABEZAGONZALEZ de GARCIA y ANA TERESA CABEZA CABEZA de GONZALEZ, para que se declare la INTERDICCIÓN JUDICIAL de MANUEL CABEZA GONZALEZ. La demanda reza así:

"Primero: El señor MANUEL CABEZA GONZALEZ, nació en Colón, República de Panamá el 30 de abril de 1911.

Segundo: El señor MANUEL CABEZA GONZALEZ, tiene bienes en la República de Panamá, que necesitan ser administrados.

Tercero: El señor MANUEL CABEZA GONZALEZ, vive actualmente en la calle Juana de Vega No. 23, La Coruña, España al cuidado de sus hermanas Elena Emperatriz Cabeza González de García y Ana Teresa Cabeza González de González.

Cuarto: El señor MANUEL CABEZA GONZALEZ, sufre desde hace tiempo de una Psicosis Esquizofrénica crónica de forma paranoide que lo invalida para la vida en relación y lo incapacita de manera permanente para administrar y disponer de sus bienes.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy primerode febrero e mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo.) Gladys de Grossi.
La Secretaria.
L382510
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A JOSE NELSON RIOS, JOSE GENEROSO ARROCHA Y PRODUCTORA UTIVE, S.A., cuyo Representante legal es JOSE NELSON RIOS, todos de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en sus contras ha instaurado el BANCO DEL COMERCIO, S.A.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci
(fdo.) La Secretaria
L382001
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10,476 de 31 de diciembre de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 004317, Rollo 353, Imagen 0168 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MARIAMA MAMBISA, S. A."

Panamá, 16 de febrero de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L273978
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 587 de 27 de enero de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada según ficha 009145, rollo 367, imagen 0290 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada BONARGEN, S.A.

Panamá, 16 de febrero de 1977

L273979
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 10,511 de 31 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada según ficha 009155, rollo 367, imagen 0429, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada CIA. ORIAL S. A.

Panamá, 16 de febrero de 1977.

RICARDO A. FRANCO S.

L273977
(Única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA

Que al Tomo 119, Folio 448, Asiento 112,636 "D" de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, consta inscrita la sociedad denominada MARCOS MARKETING COMMUNICATION SERVICE CO., INC., desde el 20 de noviembre de 1975. — Que a la Ficha 022060, Rollo 1074, Imagen 0251 de la sección de Personas Micropelícula (Mercantil) de este Registro Público, consta que la sociedad MARCOS MARKETING COMMUNICATION SERVICE CO., INC. ha sido disuelta desde el 30 de enero de 1978. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres y cincuenta de la tarde del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho. —

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L-383075
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 10,486 de 31 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada según ficha 008893, rollo 355, imagen 0363 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada YAKARIM TRADING AND FINANCIAL COMPANY INC.

Panamá, 16 de febrero de 1977

RICARDO A. FRANCO S.

L273985
(Única publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que el Tomo 1205, Folio 508, Asiento 124,547 "A", de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público consta inscrita la sociedad denominada SO PEM IMPEX SOCIETE DES PETROLES ET MINERAUX IMPORT-EXPORT S.A., desde el 5 de marzo de 1976. — Que a la Ficha 022826, Rollo 1121, Imagen 0125, de la Sección de Micropelícula Mercantil de este Registro Público consta que la sociedad SO PEM IMPEX SOCIETE DES PETROLES ET MINERAUX IMPORT-EXPORT S.A., ha sido disuelta desde el 21 de febrero de 1978. — Expedido y Firmado en la Ciudad de Panamá a las ocho y treinta de la mañana del día de hoy veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho. Sociedad: SO PEM IMPEX SOCIETE DES PETROLES ET MINERAUX IMPORT-EXPORT

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L-382535
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

A solicitud de la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ & ALEMAN, apoderados especiales de la sociedad denominada BURGER KING CORPORATION, la suscrita, Directora General de Comercio, en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad CHFLSE S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio HOPPER, promovida en su contra por la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ & ALEMAN, en nombre y representación de la sociedad BURGER KING CORPORATION, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público del despacho hoy 23 de diciembre de 1977 -- mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO
LICDA. JOSEFA S. DE BROCE
ASESOR LEGAL
SECRETARIA AD-HOC

L-382641
(2da. publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.